

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-06-211

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión efectuada el día 24 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo vigente, señala lo siguiente: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. - La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*;
- Que**, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, determina: *“Art. 69.- Órgano encargado de la promoción. - La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;”*; y *“(k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités”*;
- Que**, la Disposición General Décima, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, señala:

“De conformidad con lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se integra la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la ESPOL presidida por el Vicerrector Académico o su delegado, un delegado del Consejo Politécnico; un

delegado de la Comisión de Docencia; un delegado de la Comisión de Investigación y un delegado de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Todos los miembros de la Comisión de Promoción deben ser Profesores Titulares de la Institución.

Cuando el Vicerrector lo solicite, el Consejo Politécnico y las Comisiones mencionadas presentarán a sus respectivos delegados, permitiendo la conformación de la Comisión de Promoción, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Politécnico.

Actuará como Secretario Ad-Hoc un delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

La Comisión de Promoción de la ESPOL invitará al representante Docente de cada Facultad o su alterno ante el Consejo Politécnico, que participará con voz y sin voto, a las sesiones que se trate la ubicación de los profesores de la facultad a la que corresponde”;

Que, mediante Resolución por consulta del Consejo Politécnico Nro. 21-04-148, efectuada el 27 de abril de 2021, se designa a los Miembros que conforman la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol; y, luego de tomar posesión legalmente, la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, procedió a convocar con fecha 21 de mayo de 2021 a las sesiones de revisión de solicitudes de Promoción, presentadas por los Profesores Titulares de la Espol, con el propósito de llevar a cabo el proceso de revisión, análisis y calificación de documentos;

Que, mediante Resolución Nro. 21-05-189 el Consejo Politécnico, en sesión del 27 de mayo del presente año, decide ACOGER 28 Actas emitidas por la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, que contienen las recomendaciones, resultados de la revisión, análisis y calificación de documentos de las solicitudes de promoción de Profesores Titulares, presentadas mediante oficio S/N de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Comisión antes mencionada; y, APROBAR la promoción al nivel inmediato superior de 20 Profesores Titulares que cuentan con informe favorable; promoción que tendrá efecto desde el 1 de junio de 2021;

Que, con fecha 04 de junio de 2021, mediante comunicación S/N, , receiptado mediante correo de fecha 08 de junio del mismo año, Fernando Morante Carballo, Ph.D., Profesor Titular Principal 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) de la Espol, con base en la Resolución Nro. 21-05-189, adoptada en sesión del 27 de mayo de 2021, y notificada con Memorando Nro. ESPOL-CP-2021-0181, el 28 de mayo del mismo año, solicita al Consejo Politécnico **reconsiderar** lo decidido por la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, esto es: “SE MANTIENE EN SU CATEGORÍA”, relacionada con la observación: 1) NO CUMPLE REQUISITO DE HABER DIRIGIDO O CODIRIGIDO >= 2 TESIS DE DOCTORADO O 6 DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, debido a que los artículos que ha presentado en reemplazo de tesis doctorales, si cumplen con el artículo 59, literal b) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol;

Que, mediante Resolución Nro.21-06-201, adoptada en sesión de 11 de junio de 2021, el Pleno del Consejo resuelve encargar a la Comisión de Promoción de Profesores se sirva elaborar un informe, previo a emitir una resolución, para atender la petición del Ph.D. Fernando Enrique Morante Carballo., presentada mediante escrito de fecha 04 de junio del 2021, receiptado mediante correo de fecha 08 de junio del mismo año, en la que solicita reconsiderar lo decidido por la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, esto es: “SE MANTIENE EN SU CATEGORÍA”, relacionada con la observación: 1) NO CUMPLE REQUISITO DE HABER DIRIGIDO O CODIRIGIDO >= 2 TESIS DE DOCTORADO O 6 DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, en virtud de alegar que los

artículos presentados en reemplazo de tesis doctorales, si cumplen con el artículo 59, literal b) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol;

Que, de acuerdo a Informe C-PRO-002-2021, de fecha 16 de junio de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por los Miembros de la Comisión de Promoción de Profesores Titulares – ESPOL, luego de realizar un análisis, concluye indicando que esta Comisión realizó una segunda revisión, en la plataforma de Talento Humano, encontrando una actualización en las publicaciones remitidas en la solicitud del doctor Morante, y constatando que fueron cargadas después de finalizado el proceso, es decir, posterior al 26 de mayo del 2021, fecha en la que la Comisión de Promoción remitió las recomendaciones al Consejo Politécnico, además, esta Comisión con base en los antecedentes citados y del análisis realizado recomienda al Consejo Politécnico ratificar la resolución tomada;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACOGER en todas sus partes el informe INFORME-C.PRO-002-2021, de fecha 16 de junio del 2021, de la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, respecto a la petición de reconsideración presentada por Fernando Morante Carballo, Ph.D., Profesor Titular Principal 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM)

SEGUNDO: RATIFICAR la resolución No. 21-05-189 de fecha 27 de mayo del 2021, adoptada por el Consejo Politécnico.

TERCERO: NOTIFICAR a **Fernando Morante Carballo, Ph.D.**, Profesor Titular Principal I de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM), con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MLR/SQC